

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", reunido en su sesión N° 2494, Ordinaria, celebrada el día catorce de octubre del dos mil quince, en uso de las atribuciones legales y reglamentarias que le confiere el numeral 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y el numeral 23 del Artículo 9° del Reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", **APROBO Modificación de la Normativa de Ingreso a la UCLA, de Estudiantes con Talento Científico o Humanístico de Destacada Trayectoria**

### **Artículo 1**

El Ingreso a la UCLA de Estudiantes con Talento Científico o Humanístico de destacada trayectoria se concibe como una modalidad especial de ingreso de estudiantes que por sus condiciones, cualidades y trayectoria científica o humanística de elevada relevancia o competencia en las diferentes disciplinas o campos del conocimiento universal los hacen merecedores de este tipo de ingreso especial. Su incorporación a la UCLA como estudiantes a los diferentes programas, fortalecerá la formación integral del profesional y contribuirá a elevar la calidad institucional.

### **Artículo 2**

Los objetivos de la presente normativa son los siguientes:

- Normar el ingreso a la UCLA de estudiantes con talento científico o humanístico de destacada trayectoria que contribuyan a enaltecer la imagen de la Universidad a través de su participación activa en actividades inherentes a esta materia, que así lo requieran.
- Fortalecer a través de su ingreso la incorporación y participación de este selecto grupo de estudiantes en las actividades de investigación o humanísticas que llevan a cabo los Decanatos de la UCLA.
- Promover y utilizar la figura de estudiante Asistente de Investigación, como integrante de grupos de investigación de la UCLA.

### **Artículo 3**

A los fines de la presente normativa se define lo siguiente:

#### **Estudiantes con talento Científico o Humanístico**

Estudiantes que posean facultades y cualidades investigativas y ejecutoras en cualquier área o disciplina del saber o conocimiento científico o humanístico universal, que hayan sido merecedores de distinciones arbitradas por instituciones u organismos científicos o humanísticos a nivel regional, nacional o internacional, tales como:

- Festival Juvenil de la Ciencia (Regional o Nacional) Olimpiadas Juveniles de Matemáticas, Química, Física y Biología
- Premio CENAMEC
- Premio AsoVAC
- Premios en Salones de Artes, Literarios o de Humanístico otorgados por Instituciones u organismos arbitrados y de reconocido prestigio nacional o internacional, a juicio de la Universidad
- Publicación Científica o Humanística en revistas arbitradas nacionales o internacionales, como autor o coautor
- Patentes Nacionales o Internacionales debidamente registrada, probadas o aplicada en el campo o área del conocimiento respectivo
- Premios, distinciones y/o publicaciones que en el área de investigación que estén relacionados con el programa o carrera académica de la UCLA a que aspira ingresar

**Artículo 4:**

La Dirección Investigación y la Dirección de Admisión y Control de Estudios de la UCLA, establecerán la fecha de inicio del lapso de recepción de las solicitudes de ingreso por esta modalidad, el cual tendrá una duración de un (1) mes cada año

**Artículo 5**

Los cupos a ser asignados por esta modalidad no podrán exceder del 3% de la matrícula anual asignada por el CNU a la Universidad

**Artículo 6:**

La Secretaría General y la Dirección de Investigación de la UCLA, de acuerdo a los planes y políticas de desarrollo de la institución, presentarán las solicitudes de de cupos a ingresar y la justificación para el ingreso por esta modalidad ante el Consejo Universitario para la respectiva consideración y aprobación

**Artículo 7:**

La evaluación de las credenciales de los estudiantes será realizada en reunión extraordinaria del CDCHT y posteriormente avalada por una Comisión Técnica integrada por el Director de Investigación, el Director de Admisión y Control de Estudios y el Director del Programa respectivo. El acta de la selección de los estudiantes, suscrita por los miembros de la Comisión, deberá ser remitida al Consejo Universitario para la consideración a ser realizada en concordancia con lo previsto en el Artículo 5 de la presente normativa.

**Artículo 8:**

El CDCHT evaluará a los aspirantes tomando en consideración los siguientes criterios y prioridades.

1. La distinción o reconocimiento científico o humanístico tendrá una vigencia de tres (3) años para la solicitud de cupo a través de esta modalidad
2. La distinción deberá ser afín con el programa o carrera académica solicitada en la UCLA, según el Baremo vigente
3. En caso que exista empate en el puntaje obtenido mediante la aplicación del baremo, serán clasificados por el rendimiento académico en función del promedio de notas de Educación Media

**Artículo 9:**

La selección de los bachilleres a ingresar por esta modalidad se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. La dirección de Investigación realizará una entrevista de exploración vocacional y de conocimientos vinculada a la actividad investigativa realizada por los aspirantes, como parte de los requisitos de selección. Dicha prueba tendrá un valor del 50% y las credenciales el restante 50%, según baremo vigente
2. Evaluación de las credenciales de los aspirantes por el CDCHT y la Comisión Técnica, considerando los criterios y prioridades señalados en el Artículo 8, en forma jerárquica.
3. Los Decanatos o Programas que consideren necesario podrán realizar cualquier otro tipo de prueba a los aspirantes, previo acuerdo con la Dirección de Investigación.

**Artículo 10:**

Los aspirantes deberán haber incluido el Programa al que aspira ingresar entre las opciones del proceso CNU vigente

**Artículo 11:**

Para la inscripción, los seleccionados deberán cumplir con todos los requisitos vigentes de la UCLA.

**Artículo 12:**

Los estudiantes admitidos bajo esta modalidad de ingreso se comprometen a promover el desarrollo de las disciplinas en la Universidad y, bajo la supervisión de la Dirección de Investigación de la UCLA y de las Coordinaciones de Investigación de los

Decanatos respectivos, formarán parte de los equipos o grupos científicos o humanísticos del Decanato en el cual esté inscrito, incorporándose al Programa de Asistentes de Investigación.

**Artículo 13:**

La Coordinación de Investigación y el Secretario(a) del Decanato respectivo elaborarán un cronograma de actividades anual en conjunto con cada estudiante admitido por esta modalidad y rendirán un informe anual ante el CDCHT, sobre el desempeño en las actividades de investigación y sobre el rendimiento académico de estos estudiantes. Este informe será remitido al Consejo Universitario

**Artículo 14:**

Cualquier alteración en la información o documentación presentada por los aspirantes, conducente a comprometer la puntuación de las evaluaciones en su favor y con ello la alteración de los resultados, será causal de exclusión del aspirante del proceso de selección.

**Artículo 15:**

Lo no contemplado en la presente normativa será competencia del Consejo Universitario.

Dado, sellado y firmado en la sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión N° 2494, Ordinaria, celebrada el día catorce de octubre del año dos mil quince.

Dr. Francesco Leone Durante  
Rector

Prof. Edgar Rodríguez León  
Secretario General (E)\*

\*Secretario General (E) de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", designado conforme consta en Gaceta Universitaria Extraordinaria N° 144 y de acuerdo al artículo 9 del Reglamento General de la UCLA.

Modificación de la Normativa de Ingreso a la UCLA, de Estudiantes con Talento Científico o Humanístico de Destacada Trayectoria  
Gaceta Universitaria N° 152